



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

### (Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“ Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**Sesión Extraordinaria Acta N° 05**

**Fecha 14 de setiembre del 2022**

En la ciudad de Piura, siendo las **diez horas del día miércoles 14 de setiembre del año dos mil veintidós**, se reunieron los Miembros que conforman la Asamblea Universitaria Transitoria de la Universidad Nacional de Piura, que se detallan líneas abajo, haciendo uso del CAMPUS VIRTUAL - VIA GOOGLE MEET (Correos Electrónicos corporativos de la Universidad Nacional de Piura), con la finalidad de llevar a cabo la Sesión Extraordinaria N° 05-2022 de Asamblea Universitaria Transitoria:

A continuación, el Dr. Orlando Bartolomé Zapata Coloma, Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria procedió a **VERIFICAR EL QUORUM REGLAMENTARIO**: constatando la asistencia de quince (15) docentes asambleístas, integrándose posteriormente un (01) asambleísta más, haciendo un total de dieciséis (16) asistentes, con el quorum reglamentario quedó válidamente constituida e instalada la Asamblea, tal como se describe a continuación:

#### ASISTENTES:

1. Dr. Orlando Bartolomé Zapata Coloma,  
Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria

#### MIEMBROS ASAMBLEÍSTAS:

2. Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario,
3. Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova,
4. Dr. José del Carmen Paico Chero,
5. Dr. Edwin Omar Vences Martínez,
6. Dr. Afranio David Choquehuanca Panta
7. Dr. Juan Gabriel Adanaque Zapata
8. Econ. Segundo Alejandro Calle Ruiz M. Sc,
9. Dr. José del Carmen Silva Mechato,
10. Ing. Wilfredo Cruz Yarlequé,
11. Ing. Edgar Abraham Maldonado Duque,
12. Ing. Jorge Eduardo María Reyes Otero, M.Sc.,
13. Mg. Héctor Wilmer Fiestas Bancayán, MSc.,
14. Ing. Eduardo Amalfi Salazar Castillo, M.Sc.
15. CPC. Leopoldo Otiniano Vásquez,
16. Ing. Eduardo Omar Ávila Regalado

#### Representación estudiantil:

No hay presencia de representantes estudiantiles al encontrarse en condición de egresados;

#### I. AGENDA:

La presente **CONVOCATORIA A SESIÓN** tiene como **AGENDA**:

1. Ley N° 31542 del 04.08.2022 (Ley que modifica el artículo 84° de la Ley 30220-Ley Universitaria, para eliminar el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria) – Modificación del artículo 258° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura.
2. Carta de Renuncia como Director encargado del Departamento Académico de Ingeniería Geológica de la Facultad de Ingeniería de Minas.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

### (Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“ Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

#### **Sesión Extraordinaria Acta N° 05**

**Fecha 14 de setiembre del 2022**

#### II. INICIO

- 2.1 Inició la Asamblea el Dr. Orlando Bartolomé Zapata Coloma, dando la bienvenida a los asambleístas asistentes a la Sesión Extraordinaria 05 de Asamblea Universitaria Transitoria del año 2022, máximo organismo de la Universidad Nacional de Piura.
- 2.2 Contando con el quorum reglamentario el Dr. Orlando Bartolomé Zapata Coloma comunicó a los asambleístas que la convocatoria a esta Sesión, se hizo mediante el Oficio N° 034-AUT-2022, habiendo sido publicada en el Diario La República, asimismo, se les hizo llegar el Acta N° 04 del 2022.
- 2.3 Seguidamente, el Dr. Orlando Bartolomé Zapata Coloma Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria, sometió a votación la aprobación del Acta N° 04, solicitando a los asambleístas manifiesten si hay alguna observación, la cual fue aprobada con quince (15) votos a favor, por **UNANIMIDAD**.
- 2.4 El Dr. Orlando Zapata manifestó que antes de pasar al desarrollo de la asamblea, quería informarles sobre los oficios reiterativos que se le ha enviado al señor Rector con respecto al presupuesto que se les tiene que otorgar al Comité Electoral para que realice las elecciones que tiene pendientes, al Comité Electoral también se le ha reiterado por segunda vez cuáles son las actividades que ha realizado con respecto a las elecciones del decanato de Contabilidad. Esta asamblea la hemos convocado en vista de que se ha modificado uno de los artículos de la Ley Universitaria en donde ya no hay límite de edad para ejercer la docencia, lo que nos obliga a cambiar uno de los artículos del Estatuto de la Universidad para que el Consejo Universitario pueda modificar los reglamentos necesarios con la finalidad de que se les pueda dar acceso a los profesores que quieran regresar a la universidad, nos gustaría que el señor Rector, el Asesor Legal nos informen que se está haciendo respecto a la instalación del Comité Médico que tiene que evaluar a los docentes, para tener conocimiento.
- 2.5 Solicitó el uso de la palabra el Dr. Edwin Omar Vences Martínez, para informar que respecto al presupuesto que se asignará al Comité Electoral todavía no se hace una solicitud concreta, por cuanto el Comité Electoral tiene que presentar un Cronograma y tiene que presentar un presupuesto para poder disponer de eso y facilitarlo y que se puedan llevar a cabo las elecciones. En estos momentos todavía está en manos del Comité Electoral nosotros al igual que la asamblea hemos estado solicitando la implementación de medidas concretas porque así lo exige la SUNEDU, y eso ya lo hemos informado a la SUNEDU, por eso ahora estamos a la espera de que se determine un cronograma y un presupuesto concreto y en función de eso se actuará pero todavía el Comité Electoral no ha hecho el requerimiento. Pero ni bien se requiera se otorgará el presupuesto sin ningún problema.
- 2.6 Seguidamente el Dr. Orlando Zapata manifestó al señor Rector que lo que se quiere saber es si hay programación establecida para atender el presupuesto cuando el Comité Electoral lo requiera. Manifestando el Dr. Edwin Omar Vences Martínez que si existe presupuesto, desde el mes de julio se coordinó con la Jefa de Planificación y la Directora General de Administración y si hay partidas a las cuales podemos recurrir para implementar el proceso.
- 2.7 Igualmente, el Dr. Orlando Zapata solicitó al Dr. Edwin Omar Vences Martínez nos informe respecto al retorno de los docentes cesantes. Manifestando el Dr. Omar que el retorno de los docentes cesantes en el marco de la Ley N° 30220 obedece a lo siguiente: los docentes que han sido cesados este año, son docentes que van a ser reincorporados prácticamente de



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

### (Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“ Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

#### **Sesión Extraordinaria Acta N° 05**

**Fecha 14 de setiembre del 2022**

manera inmediata no hay ninguna problema porque ellos mantienen todavía su Código AIRH, no se le ha dado de baja y tenemos el presupuesto del año para seguirles pagando los que son de este año y solamente son cinco. Los docentes que han sido cesados el año pasado hacia atrás son los docentes que tienen que esperar a que el Ministerio de Economía primero les asigne un código AIRH en su categoría cesada y segundo que incorporen al presupuesto el monto del pago y eso no se puede hacer este año porque los presupuestos son anuales, ya se ha requerido al Ministerio de Economía en base a la información que se tiene de los docentes cesados y por otro lado de manera paralela se está formando una Comisión a nivel de Consejo Universitario para que cuando comience el proceso se realice la evaluación tanto física como psicológica de los docentes, el retorno es voluntario tienen que manifestarlo mediante un documento y en función de eso se trabajará.

- 2.8 Seguidamente el Dr. Orlando Zapata manifestó al señor Rector de que le agradecería que aunque sea una copia de las acciones que realice el Consejo Universitario se envíen a la asamblea, para que tenga conocimiento y luego nos encargamos de distribuirla a todos los miembros de la asamblea.
- 2.9 Seguidamente el Dr. Orlando Zapata solicitó al Dr. Luis Cruz si puede agregar algo sobre la ley del retorno de los docentes cesados. Manifestando el Dr. Cruz que la Ley en las disposiciones finales el Consejo Universitario debe constituir la Junta Médica y la Junta Médica va a emitir el acto médico no el acto administrativo, entonces el señor Rector está teniendo bastante cuidado que esta Junta Médica sea bastante objetiva para evitar cuestionamientos posteriores . Entonces esto es gradual, Estatuto, Reglamento General , Junta Médica, los informes de Personal, Informe de Planificación y deberá culminar con la gestión del presupuesto ante el Ministerio de Economía y Finanzas. No se puede implementar un retorno sin partida presupuestal, téngase presente que la Constitución dice que la remuneración es por el trabajo efectivamente realizado, entonces como se les puede reincorporar si la carga académica está distribuida, no hay horas de clase, ahora retornan a trabajar con qué se les va a pagar, nos vamos a generar una serie de procesos judiciales, lo que no se quiere es eso, entonces los pasos son escalonados tratando de salvaguardar la integridad de los docentes que van a retornar.
- 2.10 Solicitó el uso de la palabra el Dr. Sancarranco, para por su intermedio preguntar al señor Rector que es asambleísta, y que mencionó que seis docentes van a ser reincorporados este año, queremos saber quiénes son los docentes, porque en mi Facultad hay docentes cesados que están pidiendo carga.
- 2.11 Solicitó el uso de la palabra el Dr. Edwin Omar Vences Martínez para manifestar que respecto a los nombres de los docentes son seis docentes que habían y de los seis que habían uno falleció y quedaron cinco, los nombres no se pueden dar porque todavía tienen que ser sometidos a la calificación de la Junta y posterior aprobación del Consejo.
- 2.12 Seguidamente el Dr. Orlando Zapata Coloma, solicitó se de lectura al primer punto de la agenda: Ley N° 31542 del 04.08.2022 (Ley que modifica el artículo 84° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, para eliminar el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria) - Modificación del artículo 258° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura.
- 2.13 El Dr. Orlando Zapata manifestó que se ha convocado a esta asamblea con la finalidad de modificar el Estatuto porque creo que es uno de los primeros pasos la normatividad interna de la universidad que es el Estatuto para que se pueda modificar el Reglamento y darle paso legal



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

### (Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“ Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

#### **Sesión Extraordinaria Acta N° 05**

**Fecha 14 de setiembre del 2022**

a este retorno de algunos docentes, lo demás ya es parte del Consejo Universitario, nos gustaría que el Dr. Cruz nos ayudara a redactar un acuerdo respecto a esto que tenga concordancia, o si ponemos exactamente lo que dice la ley.

- 2.14 El Dr. Cruz manifestó que la Ley es muy precisa no requiere mayor explicación, un Proyecto de Directiva que se ha propuesto para el retorno se había propuesto que la modificatoria debería ser que “No hay Limite de Edad para el ingreso ni cese en el ejercicio de la docencia universitaria en la Universidad Nacional de Piura”, porque no podemos ir más allá de lo que no contempla, los docentes que retornen lo van hacer en su categoría y modalidad en que fueron cesados, no están comprendidos lo que renunciaron. Asimismo, el acto de retorno es un acto voluntario.
- 2.15 Solicitó el uso de la palabra el Dr. Sancarranco para manifestar que debería incorporarse la disposición transitoria en relación a la evaluación médica.
- 2.16 Solicitó el uso de la palabra el Dr. Cruz para aclarar que la evaluación médica está sometida para los docentes que deseen retornar.
- 2.17 Seguidamente, el Dr. Orlando Zapata manifestó que podría haber una disposición transitoria para aquellos que pretenden regresar. Solicitando al Dr. Cruz nos ilustre al respecto.
- 2.18 El Dr. Cruz manifestó que la Ley es una norma autoaplicativa y solamente le da la potestad al Consejo Universitario para que haga la evaluación del retorno y por esa razón es que el Consejo Universitario está elaborando la Directiva del retorno para no incurrir en ilegalidades y cuestionamientos.
- 2.19 El Dr. Orlando Zapata ante la aclaración del Dr. Cruz manifestó que no necesitamos una disposición transitoria, y el Consejo Universitario se encarga del retorno vía Directiva.
- 2.20 Solicitó el uso de la palabra el Ing. Wilfredo Cruz para preguntar ¿ que pasaría con un docente de nuestra universidad que fue cesado pero que los médicos dicen que no está en condiciones de volver a la docencia versus un docente que proviene de otra universidad que fue docente hace muchos años y que pretende ingresar a la universidad y que está en la mismas condiciones médicas que el docente que nosotros le estamos diciendo que no vuelva, sin embargo otro docente de otra universidad que postula a una plaza está en las mismas condiciones de salud, él si puede ser docente.
- 2.21 Solicitó el uso de la palabra el Dr. Cruz manifestando que para empezar la norma dice que los cesados a la entrada en vigencia la Ley N° 30220, el acto médico no es un acto administrativo, el acto médico es irrecurrible, no está sujeto a apelación, revisión, contencioso administrativo, por esa razón las autoridades está teniendo bastante cuidado en formar la Junta Médica, para no caer en ilegales cuestionamientos, la Junta Médica se encargará de declarar apto y no apto en función de ello se incorporarán a los que sean declarados aptos.
- 2.22 Solicitó el uso de la palabra el Ing. Ávila, para manifestar que el señor Rector habló claro respecto a los docentes que fueron cesados, hay que considerar que ellos son personas mayores, por lo que hay que dejar claro que se debe cumplir con el tema presupuestal, las decisiones deben tomarse en conjunto.
- 2.23 Seguidamente, el Dr. Orlando Zapata solicitó si había alguna otra participación respecto a este punto. Siendo la propuesta de modificar tal como se había indicado “No hay límite de edad para



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

### (Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“ Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

#### **Sesión Extraordinaria Acta N° 05**

**Fecha 14 de setiembre del 2022**

el ingreso ni cese en el ejercicio de la docencia universitaria en la Universidad Nacional de Piura.

- 2.24 Seguidamente, el Dr. Orlando Zapata Coloma sometió a votación la propuesta indicada, aprobándose con quince (15) votos a favor y una abstención del asambleísta Dr. Wilson Sancarranco Córdova, justificando su abstención el Dr. Sancarranco manifestando que no es que me oponga a la modificación del estatuto, no es que me oponga a lo que dice la ley, pero no me queda tan claro lo que estaba mencionando, por eso es que me abstengo.

#### **ACUERDO:**

**“NO HAY LIMITE DE EDAD PARA EL INGRESO NI CESE EN EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA”**

- 2.25 Seguidamente, se procedió a dar lectura al segundo punto de la agenda: Carta de Renuncia como Director encargado del Departamento Académico de Ingeniería Geológica de la Facultad de Ingeniería de Minas.
- 2.26 El Dr. Orlando Zapata Coloma comunicó a los asambleístas que hemos compartido los documentos como es la carta de renuncia del Dr. Hipólito Tume Chapa y también la carta presentada al Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria por docentes del Departamento de Ingeniería Geológica, indicando que ante la renuncia del Director encargado hacen llegar la propuesta colegiada de la designación de la encargatura del nuevo Director al Ing. Walter Umeres Riveros.
- 2.27 Solicitó el uso del Dr. Wilson Sancarranco Cordova para manifestar que como asamblea universitaria debemos aceptar la renuncia y luego ir a la designación, solicitando que la renuncia sea aceptada a partir de la fecha.
- 2.28 Seguidamente, el Dr. Orlando Zapata Coloma sometió a votación la aceptación de la renuncia presentada por el Dr. Hipólito Tume Chapa, con dieciséis (16) votos a favor, **aprobado por unanimidad.**

#### **ACUERDOS:**

**a. “ACEPTAR**, la renuncia del Dr. Hipólito Tume Chapa como Director encargado del Departamento de Ingeniería Geológica de la Facultad de Ingeniería de Minas, a partir del 14 de setiembre del 2022.”

**b. “DAR LAS GRACIAS** al Dr. HIPOLITO TUME CHAPA por el cumplimiento de las labores encomendadas como Director encargado del Departamento de Ingeniería Geológica de la Facultad de Ingeniería de Minas.”

- 2.29 Seguidamente, el Dr. Orlando Zapata Coloma solicitó a los asambleístas si habían otras propuestas para la encargatura del Director del Departamento de Ingeniería Geológica.
- 2.30 Solicitó el uso de la palabra el asambleísta M.Sc. Eduardo Salazar Castillo para proponer al Dr. Renato Umeres Cáceres.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

### (Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

### **Sesión Extraordinaria Acta N° 05**

**Fecha 14 de setiembre del 2022**

- 2.31 Solicitó el uso de la palabra el Ing. Wilfredo Cruz Yarleque para proponer al Dr. Walter Umeres Riveros de acuerdo a la propuesta presentada por algunos docentes del Departamento de Ingeniería Geológica.
- 2.32 Solicitó el uso de la palabra el Dr. Omar Vences para solicitar se aclare cuál es la propuesta del Dr. Sancarranco .
- 2.33 Solicitó el uso de la palabra el Dr. Sancarranco, para manifestar que apoya la propuesta del asambleísta M.Sc. Eduardo Salazar Castillo, en vista de que el Dr. Renato Umeres Cáceres ha sido Jefe de Departamento de Ingeniería Geológica y Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas.
- 2.34 Solicitó el uso de la palabra el asambleísta Ing. Wilfredo Cruz Yarleque manifestando que vistas las aclaraciones efectuadas por los señores miembros de esta asamblea, retira su propuesta efectuada.
- 2.35 Seguidamente, el Dr. Orlando Zapata Coloma indica que solamente queda la propuesta del asambleísta M.Sc. Eduardo Salazar Castillo, sometiéndola a votación, aprobándose con dieciséis (16) votos, **por UNANIMIDAD**.

#### ACUERDOS:

**“APROBAR**, la aplicación del inciso c) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1496 para la encargatura de las funciones de los Directores de Departamentos Académicos de las Facultades de la Universidad Nacional de Piura”

**“ENCARGAR** las funciones de **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA GEOLÓGICA** de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, **al Dr. RENATO FELIPE UMERES CACERES** a partir del 15 de setiembre del 2022 al 31 de diciembre del 2022”.

- 2.36 Seguidamente, el Dr. Orlando Zapata Coloma comunicó a los asambleístas que se ha concluido con la agenda de la presente asamblea, solicitando dispensa para tramitar los acuerdos sin la aprobación del acta, sometiéndolo a votación, aprobándose con dieciséis (16) votos a favor por unanimidad, agradeciendo a los asambleístas por su asistencia.

Siendo las once y treinta minutos de la mañana, del día miércoles 14 de setiembre del 2022, se da por culminada la **Sesión Extraordinaria N° 05** del año 2022, en la modalidad virtual de la Asamblea Universitaria Transitoria, para lo cual dan fe los asambleístas asistentes.